

Expediente	Empresa/Localización
TO/0299/P03	«Conservas Escudero Campillo Hnos., S. A.», La Puebla de Montalbán.
TO/0317/P03	«Dinkal Manufacturas, S. A.», Seseña.
TO/0325/P03	«Totanense del Mueble, S. C. L.», Totanes.
TO/0330/P03	«Carplas, Aplicaciones del Plástico, S. A.», Métrida.
TO/0351/P03	«Complejo Luna Jamaica, S. L.», Guadamur.
TO/0365/P03	«Talalfar, S. L.», Talavera de la Reina.
TO/0385/P03	«Industrias Castellanas del Aluminio, S. A.», Casarrubios del Monte.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANTABRIA
S/0088/P04	«Manufacturas Electrotécnicas Karly, S. A.», Santander.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANARIAS
	Provincia de Las Palmas
GC/0231/P06	«Detergentes Canarios, S. A.», Aguimes.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LEÓN
	Provincia de Burgos
BU/0247/P07	«Castellana de Agroalimentación, S. A. L.», Burgos.
BU/0259/P07	«Bodegas Montevannos, S. A.», Baños de Valdearados.
	Provincia de León
LE/0145/P07	«Utreya-Acebo, S. A.», Molinaseca.
LE/0216/P07	«Granilosa, S. L.», Carracedelo.
LE/0219/P07	«Virgen de Viforcós, S. L.», Encinedo.
	Provincia de Palencia
P/0010/P07	«Ercros, S. A.», Guardo.
P/0108/P07	«Evelio Gayubo, S. A.», Abarca de Campos.
P/0109/P07	«Talleres Mecánicos Dueñas, S. L.», Dueñas.
P/0111/P07	«S. A. Palentina de Repostería y Confitería», Villamuriel de Cerrato.
	Provincia de Segovia
SG/0103/P07	«S. A. T. Muñoz Pascual», Carbonero el Mayor.
SG/0104/P07	«Los Cúmulos I, S. L.», Segovia.
SG/0106/P07	«Cármicas Eresma, S. A.», Segovia.
SG/0111/P07	«Embutidos Olmos, S. A.», Bernuy de Porreros.
	Provincia de Valladolid
VA/0163/P07	«Giresa Medina de Rioseco, S. A.», Medina de Rioseco.
	Provincia de Zamora
ZA/0069/P07	«Juan José Ledesma, S. A.», Bermillo de Sayago.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA
	Provincia de Cádiz
CA/0258/P08	«Hotel Término, S. A.», Algeciras.
CA/0259/P08	«San Roque Sports and Leisure Club, S. L.», San Roque.
CA/0282/P08	«González de Peredo, S. A.», Chicliana de la Frontera.
CA/0286/P08	«Artesanos del Mueble de Caoba de Sanlúcar, S. A. L.», Sanlúcar de Barrameda.
CA/0291/P08	«Artesanía Ubribols, S. L.», Ubrique.
	Provincia de Córdoba
CO/0129/P08	«Cereales Valencia, S. A.», Villarrubia.
	Provincia de Granada
GR/0006/P08	Manuel Jesús Murillo Cambrón, Granada.
GR/0227/P08	«Aginse, S. A.», Villanueva de las Torres.
	Provincia de Huelva
H/0161/P08	«Hermanos Feria, S. A. L.», Isla Cristina.
H/0163/P08	«Fundovel, S. A.», Almonte.
H/0181/P08	«Laboratorios Dermocosméticos, S. A.», Hinojos.

Expediente	Empresa/Localización
H/0185/P08	«Díaz Alfaro, S. L.», Moguer.
	Provincia de Jaén
J/0166/P08	«Biosca Aceites, S. A.», Andújar.
J/0170/P08	«Cartagena, S. A.», Segura de la Sierra.
	Provincia de Málaga
MA/0133/P08	«Adolu, S. A.», Ronda.
MA/0152/P08	«Luis Rueda Delgado, S. L.», Málaga.
	Provincia de Sevilla
SE/0274/P08	«S. C. A., Ladrillería Obrera, S. José», Marchena.
SE/0445/P08	S. Coop. Andaluza Ribera de Hueznar, San Nicolás del Puerto.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE EXTREMADURA
	Provincia de Badajoz
BA/0347/P11	«Hostelería Regalado, S. L.», Navalvillar de Perla.
BA/0351/P11	«Extremeña de Carbones, S. A.», Valverde de Leganés.
	Provincia de Cáceres
CC/0217/P11	«Ceres Golf, S. A.», Cáceres.
CC/0233/P11	«Hoteles Amistad, S. A.», Trujillo.
CC/0243/P11	«Granitos Moralos, S. L.», Navalmoral de la Mata.

13276 RESOLUCION de 15 de mayo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 22 de mayo de 1993.

SORTEO ESPECIAL

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 22 de mayo de 1993, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.000.000 de pesetas en 35.451 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio especial</i>	
Premio especial de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	396.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 40.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
50 de 125.000 pesetas (cinco extracciones de 4 cifras)	6.250.000
1.100 de 25.000 pesetas (once extracciones de 3 cifras)	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (tres extracciones de 2 cifras)	30.000.000
2 aproximaciones de 1.143.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.286.000
2 aproximaciones de 572.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.144.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000

Premio especial al décimo

	Pesetas
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
35.451	317.000.000

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 15 de octubre de 1992.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

13277 RESOLUCION de 15 de mayo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de mayo de 1993.

SORTEO DEL ZODIACO-MILLONARIO

El próximo sorteo del Zodíaco-Millonario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 22 de mayo de 1993, a las once treinta horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce signos de 100.000 billetes cada uno, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 1.807.500.000 pesetas en 415.579 premios.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Relación de premios	Pesetas
1 premio especial de 97.000.000 de pesetas para una sola fracción del número premiado y del signo afortunado	97.000.000
1 primer premio de 30.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras y signo afortunado)	30.000.000
11 de 15.000.000 de pesetas (misma extracción de 5 cifras en los once signos restantes)	165.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del primer premio y del signo afortunado	2.000.000
22 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del primer premio y para los once signos restantes	11.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como números de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo, mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.